

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



COMODATO DE USO DEL BIEN INMUEBLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR Y EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL GADPC

En el cantón Azogues a los 31 días del mes de julio del 2024 intervienen a la celebración del presente Comodato por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del a Provincia del Cañar representado legalmente por el Ing. Marcelo Manuel Jaramillo Calle, en calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar quien en lo posterior se le denominará "**Comodante**" y por otra parte el Centro de Gestión y Desarrollo Social de la Provincia del Cañar representado por la Abg. Ximena Elizabeth Andrade Verdugo, Vice prefecta Provincial y Secretaria Ejecutiva, quien en lo posterior se le denominara la "**Comodataria**" las calidades de los comparecientes se justifican con los documentos habilitantes que se anexan, declaran que son absolutamente capaces ante la Ley para obligarse por sus propios y personales Derechos, quienes acuerdan celebrar el presente documento al tenor de las siguientes cláusula:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Para efectos de este contrato, el COMODANTE, es propietario del inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Donación celebrada en la Notaría Pública del Cantón Azogues de la Provincia del Cañar República del Ecuador, mismo que se describe a continuación:

Que, mediante escritura de Donación por parte de la Cooperativa de Vivienda veinte y cuatro de junio a favor del Consejo Provincial del Cañar, cuyo registro consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Azogues con el Nro 947 del 19 de julio de 1988, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cañar es propietario del inmueble ubicado en la ciudadela del chofer de la ciudad de Azogues, con una extensión de tres mil metros cuadrados mismo que consta con las claves catastrales 5010301120030000 y 5010301120020000, de los cuales en la actualidad cuenta con dos edificaciones siendo una de ellas donde funciona el Centro de Desarrollo Integral Lolita Andrade.

Que, mediante tercera Reforma a la Ordenanza de Creación del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar de fecha 30 de agosto del 2024, establece en su, Art.1 "Creease el Centro de Gestión y Desarrollo Social GADPC, como una persona jurídica de derecho público adscrita al Gobierno Provincial del Cañar, con patrimonio propio, dotado de independencia presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica y de gestión, se financia con los recursos provenientes de la asignación presupuestaria del Gobierno

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar





COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como también con recursos que podrán ser en base a gestión internacional o interna, para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, cuya misión será diseñar y ejecutar políticas, estrategias, programas y proyectos que fomenten el desarrollo integral y la inclusión efectiva de los grupos de atención prioritaria o sujetos a condición de vulnerabilidad, fomentando el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos cuyas acciones se encaminen a alcanzar una visión de ser una entidad provincial posicionada en la dinamización de programas, procesos y acciones dirigidas a los grupos de atención prioritaria en la Provincia del Cañar".

Que, mediante Memorando No GADPC-VICEPRE-2024-449, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por la Vice prefecta – Secretaria Ejecutiva CGDS-GADPC, quien se dirige hacia el señor Prefecto Provincial del Cañar y manifiesta: (...) "de conformidad con el "CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO No. DI-06-03D01-22790-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL - MIES Y CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR (GAD), PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)", una de las obligaciones es realizar el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura donde funciona el Centro de Desarrollo Integral Lolita Andrade Azogues, presupuesto contemplado dentro del programa de niñez y adolescencia; por lo cual Sr Prefecto se necesita formalizar un Comodato de Uso y al ser un bien inmueble de propiedad de la Prefectura del Cañar, solicito comedidamente se autorice el trámite pertinente"

Que, mediante Memorando No. 208-GADPC-DJ-2024, de fecha 2 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, quien dentro del punto recomendaciones manifiesta: (...) "RECOMENDACIÓN: Previo autorización del señor Prefecto Provincial del Cañar o su delegado se proceda a regularizar el traspaso al Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar CGDS del bien inmueble en el que actualmente funciona el centro de Desarrollo Lolita Andrade- Azogues, a través de la elaboración y suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del mencionado bien, entre el Guardalmacén del GADPC, y él o la encargada del direccionamiento estratégico, definición de políticas, estrategias, de sus programas y proyectos del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.

Una vez que se encuentre normado la entrega de bien inmueble al Centro de Gestión y Desarrollo Social, se realicen las adecuaciones pertinentes cumpliendo con las normas legales".

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209

www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Que, mediante Memorando N° GADPC-P-2024-932-M, de fecha 11 de julio de 2024 suscrito por el señor Prefecto Provincial del Cañar, quien dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica elabore la documentación pertinente a favor del Centro de Gestión y Desarrollo Social del GAD Provincial del Cañar para el acuerdo sugerido.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 227 *Ibídem* expresa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El Código Civil en su Art. 1562.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas queemanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

Art. 2077 del Código Civil. - Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

El Art. 28.- Código Orgánico Administrativo. - Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL COMODATO:

Es Objeto del presente instrumento la voluntad del **Comodante** de entregar en Comodato de Uso o Préstamo el bien inmueble, con clave catastral 5010301120030000, donde funciona el Centro de Desarrollo Integral Lolita Andrade, a favor de la **Comodataria**, quien lo acepta a su más entera conformidad y se compromete a restituirlo de igual modo que la reciben en este acto.

El presente contrato de comodato de uso o préstamo es con el objeto de que sea destinado por la **Comodataria** para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral Lolita Andrade, estándose prohibido el cambiar el destino mencionado.

CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO

Se establece de común acuerdo que el presente contrato de comodato de uso o préstamo, tiene el plazo de 10 años consecutivos, contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIÓN DEL COMODANTE

- Entregar mediante este instrumento el bien inmueble descrito de propiedad **COMODANTE**, a favor de la **COMODATARIA**.

OBLIGACIÓN DE LA COMODATARIA:

- Se compromete a dar mantenimiento y realizar las inversiones necesarias de acuerdo a la capacidad económica presupuestaria, con la finalidad adecuar, mantener o mejorar las instalaciones dadas en comodato que permitan su utilización para los fines que se entregan en este contrato.
- Cumplir con los compromisos descritos y a mantener las instalaciones entregadas en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
- Asumir el pago de los servicios básicos: agua, luz, teléfono, así como los valores que correspondan por impuestos a las diferentes entidades.





COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLAUSULA SEXTA. - ADMINISTRADOR:

El comodante, designará al administrador del contrato de comodato al funcionario que Designe el Coordinador General de la Administración, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, y más cláusulas relevantes del Comodato de uso o préstamo, **el comodataria** notificara a quien designe de Administrador del Comodato.

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:

Se celebrará, además, el acta entrega recepción del bien inmueble, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de cada entidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar el Eco. Esteban Muñoz Álvarez, Guardalmacén y el Señor Christian Merchán, Guardalmacén del Centro de Gestión y Desarrollo Social del GADPC, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 y siguientes del Reglamento General de Bienes del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente instrumento como documentos habilitantes los siguientes:

- Los nombramientos que justifican las calidades de representantes legales de los comparecientes.
- Copias de las cédulas y certificados de votación de los representantes de las instituciones intervenientes.
- Ordenanza del Centro de Gestión y Desarrollo Social
- Copia de escritura pública.
- Más documentos referidos en la cláusula de antecedentes.

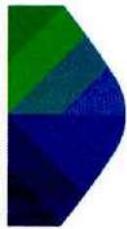
CLÁUSULA OCTAVA. -TERMINACIÓN:

El acuerdo terminará por lo siguiente:

1. Si se detecta dolo en el manejo del bien inmueble entregado;
2. Cualquier anomalía consciente o inconsciente que perjudique al Comodante.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

De producirse controversias entre las partes se las sustanciará de mutuo acuerdo, de no ser posible se las someterá a los jueces competentes del Tribunal Contencioso Administrativo, del domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, y mediante el trámite respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA-ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben/cinco copias de igual contenido y valor.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR
EJECUTIVA



Abg. Ximena Andrade Verdugo
VICE PREFECTA -SECRETARIA